



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado.631304003001-2020-00116-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1031

Realizado control de legalidad al proceso, sin encontrar irregularidad alguna, por ser procedente lo solicitado por el apoderado del demandante (nro. 133 exp.), se fija el **doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a. m.)** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate o venta en pública subasta del inmueble determinado como lote de terreno con la matrícula inmobiliaria 282-514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y ficha catastral 00-01-0000-0019- 00270000-00000, propiedad común de los señores Santiago Isaza Escobar, los herederos indeterminados del señor Gilberto Acosta Castro; los señores Luciano Arroyave Ramírez, Luis Enrique Bedoya, Julio Ernesto Dávila Giraldo, Conrado García Ramírez, Michelly Gentry de Correa; los herederos indeterminados de Maruja Isaza de Gómez; las señoras María Londoño de Suarez y Olga Londoño Mejía; los señores Luis Fernando Páez Diez José Yesid Quintero Roa, Guillermo Restrepo Velásquez; los herederos indeterminados de Jorge Vélez Gutiérrez; y la sociedad Agropecuaria Las Cabuyas Astrid de Londoño y Cía. S.C.A, bien que se encuentra, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Declarativo Especial Divisorio O de Venta de Bien Común radicado al número 631304003001-2020-00116-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C. G. P. en concordancia con el art. 448 ídem y al cual se le ha realizado el control de legalidad sin encontrar irregularidad alguna, **diligencia que se llevará a cabo de manera virtual de acuerdo a lo señalada en la circula PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura 2021 y la cual puede ser vista al nro. 84 exp.**

1

Se tendrá como postor hábil quien ofrezca la totalidad del avaluó dado al bien inmueble a rematar, y que previamente haya consignado el 40% de dicho avaluó a órdenes de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el número 631302041001 del Banco Agrario de Colombia con sede en este municipio.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y hasta dentro de la hora señalada para el mismo, debiendo presentando su oferta en sobre cerrado junto con el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P.

Así mismo, se deberá publicar el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca/121> informando igualmente que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará allí publicado.

Finalmente, se le indica a la parte interesada que deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho.

2

LÍBRESE la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5381fc7eb39d97991772f15db9bb524d2d19faaad10b0b8d44c1c2faad09fb**

Documento generado en 21/11/2023 08:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>